

*Tribunal Supremo Electoral***ACUERDO NÚMERO 465-2021
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL****CONSIDERANDO:**

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO:

Que el fin supremo del Estado es proteger y garantizar a la persona y a la familia entre otros, la vida y la realización del bien común, situación aplicable al Tribunal Supremo Electoral como una dependencia del Estado;

CONSIDERANDO:

Que miembros del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral –SITTSE- solicitan un incremento de Q 1,500.00 al bono navideño que otorga este Tribunal;

CONSIDERANDO:

Que miembros del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral FUERZA solicitan un bono por pandemia de Q 1,000.00;

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral ya otorga un bono navideño de Q 100.00, asimismo, por la crisis económica que atraviesa el país producida por la pandemia de COVID 19, se estima conveniente otorgar una bonificación de Q 1,000.00, por esta única vez, que tenga como objetivo apoyar económicamente al trabajador por motivo de la Pandemia de COVID 19, para lo cual existe disponibilidad presupuestaria y financiera;

POR TANTO:

Con base en lo establecido en los artículos 1°, 2°, y 3° de la Constitución Política de la República y en lo que para el efecto preceptúan los Artículos: 1, 121, 122, 125 inciso q), 131, 132 y 142 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente;

ACUERDA:

Artículo 1°. Se aprueba por esta única vez una bonificación de un mil quetzales (Q 1,000.00) como apoyo económico por motivo de la pandemia COVID 19, a



Tribunal Supremo Electoral

los trabajadores contratados bajo los renglones 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato.

Artículo 2°. Instruir se ejecute con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2021 y autorizar a las Direcciones de Recursos Humanos y de Finanzas, para utilizar fondos del renglón 991 Créditos de reserva y que realicen las operaciones financieras y presupuestarias que sean necesarias, para cumplir con la obligación.

Artículo 3°. Las presentes disposiciones se complementarán con lo dispuesto en las normas que rigen el presupuesto 2021 para el Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 4°. El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala el uno de diciembre de dos mil veintiuno

COMUNÍQUESE:



Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Presidente

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Vocal Segundo

Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto

MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

